**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – PROYECTO DE RESOLUCIÓN «POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO PARA LA CAPTURA Y REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA TASA COMPENSATORIA POR LA UTILIZACIÓN PERMANENTE DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA BOSQUE ORIENTAL DE BOGOTÁ**

**CONTEXTO**

Para el manejo de los suelos forestales por su naturaleza y de los bosques que contienen, el artículo 202 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, modificado por el artículo 203 de la Ley 1450 de 2011, denomina las áreas forestales, como productoras y protectoras.

Dadas las características naturales y los servicios ecosistémicos que prestan los Cerros Orientales para la ciudad de Bogotá, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA, los alindera y declara como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (RFPBOB) mediante el Acuerdo 30, del 30 de septiembre de 1976, el cual fue aprobado por la Resolución 076 de 1977 del entonces Ministerio de Agricultura.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el 27 de octubre de 2016 por medio de la Resolución 1766, adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en el cual se establece la zonificación, se reglamenta sus usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo.

La Tasa Compensatoria de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá es un instrumento económico ambiental destinado a los propietarios, poseedores y/o tenedores de predios con edificaciones en la Zona de Recuperación Ambiental definida por la Resolución 1766 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la categoría de zonificación que haga sus veces, por el uso permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá

Para la administración y manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, el Gobierno Nacional-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta la tasa compensatoria con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y así mismo, en el Marco del numeral 29 del artículo 5 de la citada Ley, el cual establece que le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentar la Tarifa Mínima y el Reporte de Información. En este sentido, este documento desarrolla el reporte de información de la Tasa Compensatoria por utilización permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

**DISEÑO Y ESTRUCTURA DEL FORMULARIO**

Para el diseño del formulario de reporte se tomó como marco contextual las líneas estratégicas de inversión que trata la Resolución 1766 de 2016[[1]](#footnote-1), el cual fue elaborado a partir de la cooperación entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con el objetivo de crear una herramienta de fácil uso, se decidió elaborar el formulario en formato de Microsoft Excel®, básicamente por sus facilidades para organizar y computar información de numerosas variables, así mismo por ser un programa de manejo básico entre los profesionales que estarán encargados del diligenciamiento del formulario y por su acceso ilimitado para las autoridades ambientales, de modo que no se requiere de licencias adicionales para ejecutar el software.

El formato consta de tres (3) secciones las cuales buscan clasificar y diligenciar la información de una manera sencilla.

**Sección I: Información General**

El objetivo de la Información General es compilar la base de datos de los sujetos pasivos de la Tasa Compensatoria por Utilización permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

La CAR reportará la base de datos del cobro de la Tasa Compensatoria por la utilización permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, que deberá contener como mínimo, las siguientes variables:

1. Nombre y apellido del Propietario Poseedor o tenedor de la edificación.
2. Documento de Identificación.
3. Dirección.
4. Barrio y Localidad.
5. Estrato.
6. Tarifa por estrato.
7. Código del destino económico.
8. Área alterada.
9. Tarifa: Valor facturado al usuario en el año i expresado en pesos.
10. Total Pago: Sumatoria de los pagos de todos los usuarios en la Zona de Recuperación Ambiental.

Dicha base de datos deberá realizarse teniendo en cuenta los límites de la Zona de Recuperación Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, establecidos en el Plan de Manejo de la Reserva. Además, la información general deberá estar sustentada en la última actualización de la Base de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para Fincas Dispersas.

**Sección II: Información anual de los gastos de implementación y seguimiento de la tasa**

El objetivo de esta sección es hacer seguimiento del recaudo y destinación de los recursos anuales de la Tasa Compensatoria por utilización Permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

La CAR deberá reportar anualmente los gastos de implementación y seguimiento de la tasa de conformidad con el Artículo 2.2.9.11.5.2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1648 de 2016, que establece:

*“…Destinación del recaudo: Los recaudos de la Tasa Compensatoria se destinarán a la protección y renovación de los recursos naturales renovables en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de esta reserva. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa compensatoria (…)”.*

**Sección III: Información anual sobre el impacto del recaudo en el Plan de Manejo de la Reserva**

La CAR deberá reportar anualmente los recaudos de la Tasa Compensatoria y la distribución de los recursos y los proyectos de inversión del recaudo destinados a la protección y renovación de los recursos naturales renovables en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de esta reserva.

En esta sección se relaciona la información sobre el porcentaje del avance de los indicadores planteados en el componente estratégico, numeral 3.2 del Plan de Manejo. El componente estratégico se compone de programas y perfiles de proyectos que se derivan de los objetivos de manejo de la reserva.

Los programas dispuestos en el Plan de Manejo que podrán ser financiados por el recaudo de la tasa compensatoria son:

* ***Preservación Ambiental***
* ***Restauración***
* ***Reconversión de Actividades Agropecuarias en el marco de la Economía Campesina y Alternativas Sostenibles***
* ***Manejo del Recurso Hídrico***
* ***Saneamiento Básico***
* ***Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo***
* ***Gestión Social y Participación***
* ***Investigación y Monitoreo***

Cada programa tiene perfiles de proyecto de acuerdo a su prioridad. La CAR deberá reportar anualmente el porcentaje de avance de las metas e indicadores de los proyectos que sean financiados con los recursos del recaudo de la tasa compensatoria.

De esta manera, a partir de la información que la CAR reportare anualmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del Formato de Reporte de Información, se hará el seguimiento sobre la implementación y aplicación de la Tasa compensatoria por la utilización Permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Con dicha información se identificará, entre otros aspectos, las fortalezas, debilidades, alcances y logros en la implementación de la tasa, para que de esta forma el Ministerio pueda diseñar mecanismos para fortalecer la correcta aplicación de la tasa en el país. Todo esto permitirá contar con datos técnicos y financieros para el análisis y la toma de decisiones para coadyuvar a la gestión ambiental del recurso forestal de los cerros orientales de Bogotá.

**MAURICIO MIRA PONTON**

Jefe Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Elaboró: Ana Milena Plata Fajardo, ONVS

Revisó: Janeth Ortega – Coordinadora GAES ONVS

1. Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones [↑](#footnote-ref-1)